



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ENTRE RÍOS**  
PROV. CARRASCO - COCHABAMBA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
*Estado Plurinacional de Bolivia*

**LEY MUNICIPAL N° 786**

**De 29 de enero de 2026**

**Elmer Rojas Mercado**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL "PERDONAZO" DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS (MULTAS E INTERESES)**

**ARTICULO 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones y el periodo excepcional para la aplicación del proceso de condonación de multas e intereses correspondientes a obligaciones tributarias pendientes de pago dentro de la jurisdicción del Municipio de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Municipio de Entre Ríos.

**ARTICULO 3. (ALCANCE).** Podrán acogerse al beneficio del 100 % de condonación de la deuda tributaria (multas e intereses) establecido en la presente Ley Municipal y de acuerdo con los plazos señalados, todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados en la jurisdicción del Municipio de Entre Ríos, respecto a los siguientes tributos de dominio municipal:

**I. Desde la gestión 2018 hasta la gestión fiscal 2024:**

1. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
2. Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).

**II. Desde la gestión 2018 hasta la gestión fiscal 2024:**

Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO).



Página 6 LEY MUNICIPAL N° 786



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ENTRE RÍOS**  
PROV. CARRASCO - COCHABAMBA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
*Estado Plurinacional de Bolivia*

**III. Desde la gestión 2012 hasta la gestión fiscal 2024:**

Patentes Municipales

**ARTICULO 4. (PLAZO).** El plazo de vigencia de los beneficios de la presente Ley de CONDONACIÓN de deudas tributarias (multas e interés), entrará en vigencia a partir del día 11 del mes de febrero del 2026 al día 30 del mes de diciembre del 2026 conforme al siguiente cuadro:

PLAZO		CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS %
INICIO (día/mes/año)	FIN (día/mes/año)	
11/02/2026	30/12/2026	100%

**ARTICULO 5. (CONDICIONES DE APLICABILIDAD).** Para la aplicación de la presente Ley se tendrá las siguientes condiciones en los siguientes casos:

- I.** Las deudas tributarias solo podrán ser CONDONADAS mediante la modalidad de pago al contado e íntegro en su totalidad, conforme el cuadro descrito en el artículo 4 de la presente Ley Municipal.
- II.** En caso de que el contribuyente decida acogerse a la modalidad de plan de pagos no podrá beneficiarse de la condonación de las deudas tributarias de multas e interés.
- III.** Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la administración tributaria municipal de Entre Ríos, podrán acogerse a la presente Ley de CONDONACIÓN de deudas tributarias municipales pagando la deuda sin consignar multas e intereses.
- IV.** En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar multas ni intereses, para efectuar el cobro.
- V.** La Ley de CONDONACIÓN de deudas tributarias municipales para procesos en etapas de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

**1. Pliegos de cargo.**

Página 7 LEY MUNICIPAL N° 786





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ENTRE RÍOS**  
PROV. CARRASCO - COCHABAMBA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
*Estado Plurinacional de Bolivia*

2. Proveídos de inicio de ejecución Tributaria.
3. Embargos o mandamientos de embargo.
4. Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
5. En pleno transcurso de remate.

**VI.** Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa y/o judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta, podrá acogerse a la **CONDONACIÓN** de deudas tributarias, solo en la modalidad de pago al contado.

**ARTICULO 6. (FINALIZACIÓN).** Finalizado el plazo establecido para su vigencia de la presente Ley, las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán revertidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses.

**ARTICULO 7. (CUMPLIMIENTO).** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el órgano Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 8. (REMISIÓN).** Conforme establece el art 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomía-SEA.

**ARTICULO 9. (VIGENCIA)** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la emisión de su reglamentación.

**ARTICULO 10. (DE LA REGLAMENTACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal para la reglamentación de la presente ley deberá cumplir el siguiente mandato:

1. La reglamentación debe ser aprobada y publicada hasta 09 de febrero de 2026.
2. Los requisitos para que se acojan al beneficio de la condonación deben ser simples eliminando todo tipo de burocracia, sin afectar el interés público, del G.A.M.E.R. o su patrimonio.
3. No serán beneficiarios de la condonación de deuda tributaria los contribuyentes de IMPBI que tengan conflicto de derechos con particulares, derechos del GAMER, que no respeten la rasante, áreas verdes, áreas de equipamiento y/o vías.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ENTRE RÍOS

PROV. CARRASCO - COCHABAMBA

## CONCEJO MUNICIPAL

*Estado Plurinacional de Bolivia*

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** La Dirección de Urbanismo y Catastro, queda encargado de:

1. Promover un programa de regularización de construcciones en áreas urbanas.
2. Realizar las gestiones para el establecimiento del Sistema Catastral con las Características de: Software libre, ciberseguridad, que permita la actualización de datos de información física, económica y jurídica de los predios urbanos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** La Dirección Administrativa Financiera y el Encargado de Recursos Humanos, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, desarrollar los procesos de análisis, diseño e implementación del diseño organizacional de la Administración Tributaria Municipal de Entre Ríos para que esta instancia pueda desarrollar los procesos de fiscalización tributaria para evitar la prescripción de tributos y en consecuencia que no se genere responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal comprendidas en la Ley Nº1178.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley de igual o menor jerarquía.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Alcalde Municipal de Entre Ríos, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de promulgación y publicación.

dada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Entre Ríos, a los 29 días del mes de enero del año dos mil Veintiséis.

  
**María Mercado Otalora**  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS  
PROVINCIA CARRASCO COCHABAMBA



  
**Arminia Valencia Diaz**  
SECRETARIA CONCEJAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRE RÍOS  
PROVINCIA CARRASCO - COCHABAMBA

